



Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-OU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N° 05 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 26 febrero de 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha, VISTO el Oficio N° 962-2012-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 26.12.2012 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N° 7924 relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo seguido contra la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, por presuntas faltas administrativas disciplinarias; y.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe N° 38-2012-TH/UNAC de fecha 21 de Septiembre de 2012, se recomendó al Rector de la Universidad Nacional del Callao, aperturar Proceso Administrativo Disciplinario contra la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, por los fundamentos que en dicho Informe se expone.
2. Que, mediante Resolución N° 1021-2012-R de fecha 23 de Noviembre de 2012, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS, habiéndose cumplido con notificarle, conforme al cargo obrante a fojas 66 del presente expediente.
3. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS se apersona a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a efecto de recabar el pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar debidamente sustentado.
4. Que, mediante Oficio N° 007-2013-TH/UNAC, de fecha 30 de Enero de 2013 se entregó a la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS el Pliego de Cargos, el cual fue recibido el 12 de febrero de 2013.
5. Que, de lo actuado se constata que las imputaciones efectuadas a la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS tienen relación con el Oficio N° 795-2011-FIQ mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, MSc. Pablo Belisario Díaz Bravo, remite el Informe N° 048 del Supervisor de Seguridad UNAC sobre incidente de la Docente Isabel Adelaida Gallo Rejas, así como el Proveído N° 050-2011-DAIQ-FIQ sobre la solicitud de la alumna Estefanía Otoya López sobre conducta ofensiva de la Docente Isabel Adelaida Gallo Rejas y el Oficio N° 102-2011-EP-FIQ de la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Química para que se aperture la investigación del caso.
6. Que, efectivamente según Informe - SEFGU - N° 048 del Supervisor de Seguridad de la UNAC, Walter Marchan Lizama, se informa que el día 20.09.2011 a las 10:18 horas se hizo presente en la puerta N° 2 de la UNAC la profesora Isabel Gallo Rejas en un taxi



Isabel Gallo
Fuj!
19/03/2013



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

generándose un fuerte altercado con el chofer y que el vigilante de servicio Carlos Cisneros Molina al solicitar el apoyo policial intervino el TC3 PNP Alvarado Puma Javier siendo que este efectivo policial al acompañar a la referida profesora observó que la profesora parecía estar con síntomas de haber ingerido licor y al preguntarle si se sentía bien la profesora se mostró agresiva manifestando que tenía ella o, acaso, no estaba bonita. Asimismo el Supervisor de Seguridad de la UNAC, Walter Marchan Lizama, precisa que al acercarse personalmente a la Facultad de Ingeniería Química pudo observar que la profesora Isabel Gallo Rejas se desplazaba hacia su Facultad en forma zigzagueante acercándose, en ese momento, dos alumnas para saludarla y ayudarla, contestándoles en forma grosera, precisando que efectivamente parecía estar con síntomas de ebriedad.

7. Que, así también mediante Proveído N° 050-2011-DAIQ-FIQ de la Jefa del Departamento Académico de Ingeniería Química, Ing. María Toledo Palomino, se hace de conocimiento la misiva de la estudiante Estefanía Otoyá López, con código N° 0908641C, quien señala que el día 20.09.2011 haciendo valer su responsabilidad como delegada le consultó a la Docente Isabel Gallo Rejas si había una solución para las clases perdidas y si había posibilidad de recuperación, pidiéndole la profesora Isabel Gallo Rejas su nombre y apellido y comunicándose luego, con otra delegada para decirle que no la estén incomodando con llamadas. Así también refiere la estudiante Estefanía Otoyá López que el día 20.09.2011 la Docente Isabel Gallo Rejas llegó 40 minutos tarde y no se encontraba apta para el dictado de clases pues hablaba incoherencias dirigiéndose a su persona con frases y muecas ofensivas que fueron percibidos por todos los alumnos; precisando que por todo lo cual se sintió ofendida y herida en su susceptibilidad, motivo por el cual se retiró ya que, además, la Docente Isabel Gallo Rejas pidió que se retiren porque no se encontraba dispuesta a realizar una clase.
8. Que, además obra en los actuados el Oficio N° 102-2011-EP-FIQ de la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, Ing. Carmen M. Luna Chávez, por el cual se remite el Acta de Visita Inopinada de fecha 20.09.2011 que se hace al aula N° 302 de la Docente Isabel Gallo Rejas, Asignatura de Química Analítica Cuantitativa, en la que se señala que los alumnos no tienen el tema mencionado en el cuaderno, además no tienen copias del desarrollo del curso y en la pizarra no había ningún tema escrito.
9. Que, asimismo se precisa en la referida Acta de Visita Inopinada de fecha 20.09.2011 que la Docente Isabel Gallo Rejas se negó a firmar la misma y que el Decano, la Directora de Escuela y la Jefa de Departamento realizaron la visita debido a que la Delegada se acercó a la jefatura de Departamento manifestando que la Docente Isabel Gallo Rejas le había faltado el respeto verbalmente y ella se tuvo que retirar del aula. De igual modo firman el Acta cinco alumnos quienes manifiestan que la Docente Isabel Gallo Rejas no se encuentra en buen estado de salud pues habla incoherencias, es agresiva e irónica habiéndoles invitado a retirarse porque ella no estaba en condiciones de hacer clase.
10. Que, mediante documento de fecha 21.10.2012 dirigido al Decano de la Facultad de Ingeniería Química, la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS rechaza los cargos e imputaciones formuladas en su contra manifestando que el día 06.11.2004 sufrió un accidente de tránsito en la que resultó con el tobillo de la pierna derecha totalmente destrozado por lo cual se le sometió a una operación para la colocación de placas y tornillos y que además el 23.01.2010 se resbaló de una escalera donde se rompió la tibia de la pierna





Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

derecha; precisa, además, que la imposibilidad de caminar la sufre permanentemente pues subir y bajar escaleras le causa dolor físico pero que, aun todas sus labores las cumple con mucha responsabilidad por lo que rechaza el informe del Supervisor de Seguridad de la UNAC pues las placas y tornillos que lleva no le permiten caminar correctamente; asimismo respecto a lo denunciado por la alumna Estefanía Otaña López señala que es a título personal pues el día 20.09.2011 si realizó sus clases de teoría en el aula 302 y respecto al Acta de Visita Inopinada señala que no concuerda con la realidad pues las clases teóricas las envía por email y los alumnos en su cuaderno sólo desarrollan la explicación de los problemas presentados.

11. Que, asimismo mediante documento de fecha 19.02.2013 en respuesta al pliego de cargos remitido la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS refiere que sólo se moviliza en taxis y que el día 20.09.2011 tomó un taxi que no quiso ingresar a las instalaciones de Universidad y no le dio su vuelto siendo que por ello reaccionó con mucha cólera, que ese día nunca tuvo problemas con el policía de seguridad de la Universidad, que al acercarse a saludarla dos alumnos le contestó con voz colérica por el problema que tuvo, que en el semestre 2011-B ha cumplido con responsabilidad todas sus labores como docente, que el día 20.09.2011 el Decano, la Directora de Escuela y la Jefa de Departamento de la Facultad de Ingeniería Química aproximadamente a las 11:30 horas se acercaron al aula 302 interrumpiendo la clase y que el Acta de la visita inopinada nunca se la alcanzaron motivo por el cual no la firmó.
12. Que, del análisis de los actuados es de verse que la documentación anexada al Oficio N° 795-2011-FIQ remitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química (Informe N° 048 del Supervisor de Seguridad UNAC, Proveído N° 050-2011-DAIQ-FIQ sobre la solicitud de la alumna Estefanía Otaña López y el Oficio N° 102-2011-EP-FIQ de la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Química) es contundente y específica en cuanto a las imputaciones sostenidas en contra de la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS en el sentido de mostrarse agresiva con el efectivo policial interviniente en los incidentes del día 20.09.2011 que, además, notó a la referida profesora con síntomas de haber ingerido licor, versión que es refrendada por el Supervisor de Seguridad de la UNAC; que así también la conducta agresiva se desarrolló en contra de la alumna Estefanía Otaña López, quien al reclamar desde su condición de delegada fue víctima de la actitud ofensiva de la Docente Isabel Gallo Rejas motivo por el cual se retiró ya que, además, la Docente Isabel Gallo Rejas pidió que se retiren porque no se encontraba dispuesta a realizar una clase lo cual es corroborado por cinco alumnos del mismos curso que firman el acta; que de igual modo corrobora la conducta de la Docente Isabel Gallo Rejas el Acta de Visita Inopinada de fecha 20.09.2011 que se hace al aula N° 302 refrendada por el Decano, la Directora de Escuela y la Jefa de Departamento de la Facultad de Ingeniería Química; siendo por todo ello que más bien los descargos de la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS deben entenderse que tienen el ánimo de enervar su responsabilidad en los hechos denunciados al evadir contestar directamente los hechos puntales planteados en el pliego interrogatorio.
13. En este orden de ideas la Docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS habría incumplido sus obligaciones contempladas en los incisos b), e), f) y n) del artículo 293° y el artículo 294° del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios que refieren que son deberes de los Docentes el conocer y cumplir el Estatuto, los Reglamentos y demás normas de la Universidad; cumplir puntualmente con las actividades y labores académicas que les son encomendadas; realizar a





Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-UN del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

cabalidad y bajo responsabilidad las labores académicas de la Universidad conforme a Ley, Estatuto y Reglamentos de la Universidad; conocer, cumplir y defender los derechos humanos y la asistencia obligatoria al dictado de clases.

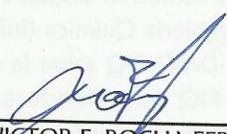
14. El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas pertinentes;

ACORDÓ:

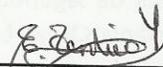
- Artículo Primero:** IMPONER la sanción administrativa de AMONESTACION a la docente ISABEL ADELAIDA GALLO REJAS adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo Segundo:** TRANSCRIBIR la presente Resolución adscrito Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.





MG. VICTOR E. ROCHA FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR



Mg. MARIA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.